I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

43 *ORDEN 4648/2026, de 28 de octubre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifica la Orden 2402/2024, de 31 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas a proyectos de I+D realizados en colaboración entre grupos de investigación pertenecientes a las universidades y organismos de investigación de la Comunidad de Madrid, para vincular las prioridades científico-tecnológicas a las previstas en el Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica.*

El Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, incluyendo en su artículo 4 la estructura de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, adscribiéndose a la Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia, la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

El Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, le atribuye las competencias establecidas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y restantes disposiciones en vigor, correspondiéndole, como órgano superior de la Administración de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno en investigación científica e innovación tecnológica.

Este Decreto 248/2023, de 11 de octubre, atribuye a la Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia, las competencias sobre la coordinación, impulso y supervisión de las actividades que competen a la consejería en materia de universidades, ciencia, investigación y divulgación científica e innovación empresarial de base científica y tecnológica.

Corresponde a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica la planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas de fomento de la investigación científica y de la innovación de base tecnológica, mediante el diseño, impulso y gestión de programas y actuaciones dirigidos a organismos de investigación y empresas.

En aplicación de las citadas competencias, la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica impulsó la elaboración del VII Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid para el período 2026-2029 (VII PRICIT), aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de marzo de 2026 y presentado ante la Asamblea de Madrid, como instrumento de planificación estratégica de las políticas públicas autonómicas en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, orientado a reforzar la excelencia del sistema madrileño de ciencia, tecnología e innovación, favorecer la transferencia de conocimiento y adecuar las actuaciones de fomento a las prioridades científicas, tecnológicas, sociales y económicas de la región.

La elaboración del VII PRICIT se ha sustentado en un proceso consultivo dirigido a recabar la participación de los principales agentes del Sistema Madrileño Investigación e Innovación Tecnológica, incluyendo universidades, organismos públicos y privados de investigación, centros tecnológicos, entidades representativas del tejido empresarial y otros actores vinculados a la generación, transferencia y aplicación del conocimiento. Dicho proceso ha permitido identificar las necesidades actuales del sistema, contrastar las prioridades de actuación y alinear los instrumentos de financiación con los retos científicos y tecnológicos que afronta la Comunidad de Madrid.

En este contexto, uno de los elementos relevantes del nuevo plan ha sido la revisión y redefinición de las subáreas científico-tecnológicas, con el fin de actualizar su configuración a la evolución del conocimiento, a la creciente interdisciplinariedad de la actividad investigadora y al contexto socioeconómico mundial. Esta nueva ordenación persigue dotar de mayor coherencia y precisión a la clasificación de las actuaciones financiables, facilitar una evaluación más adecuada de las solicitudes y asegurar que las ayudas se orienten de forma efectiva hacia ámbitos de especial interés para la región.

BOCM-20261103-43

Debe tenerse en cuenta que las áreas y subáreas científico-tecnológicas incluidas en el anexo de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo, se correspondían con las áreas establecidas en el VI Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, que constituía el instrumento de planificación vigente en el momento de aprobación de dichas bases reguladoras.

Por ello, resulta necesario modificar las bases reguladoras para que la determinación de las prioridades científico-tecnológicas a las que deben vincularse las ayudas se efectúe mediante remisión al Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica que se encuentre vigente en cada momento, evitando la incorporación en la norma de una relación cerrada de áreas o subáreas que pueda quedar desactualizada como consecuencia de la aprobación de sucesivos instrumentos de planificación.

Esta técnica normativa permite preservar la coherencia de las convocatorias con la planificación estratégica autonómica, garantiza la seguridad jurídica de las entidades solicitantes y beneficiarias y asegura que la actividad subvencional se oriente, en cada ejercicio, a los objetivos de interés público definidos por la Comunidad de Madrid en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Orden se ajusta a los principios de buena regulación.

A este respecto, la norma cumple los principios de necesidad y eficacia, pues existen razones de interés general para su aprobación, habida cuenta de la importancia de las ayudas públicas madrileñas para el mantenimiento del Sistema Madrileño de Investigación e Innovación y de la contribución de este al progreso económico y social. Asimismo, dichas ayudas constituyen el modo más adecuado para apoyar la docencia y la investigación de las entidades beneficiarias, facilitando que los jóvenes inicien su carrera investigadora.

En relación con el principio de proporcionalidad, la norma contiene la regulación imprescindible para atender a las actuaciones que quieren llevarse a cabo, habiéndose utilizado de forma precisa el instrumento jurídico previsto por el artículo 6 de Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, se garantiza el principio de seguridad jurídica, ya que la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los gestores de las ayudas y de los potenciales beneficiarios de las mismas.

Respecto al principio de transparencia, la norma será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, conjuntamente con los documentos propios de su proceso de elaboración.

Finalmente, la modificación proyectada atiende al principio de eficiencia, al establecer una remisión dinámica a las áreas científico-tecnológicas definidas en cada momento por el Plan Regional que se encuentre vigente, evitando la necesidad de tramitar sucesivas modificaciones de las bases reguladoras cada vez que se actualice dicho instrumento de planificación. Con ello se reducen costes de gestión, optimizando la utilización de los recursos públicos.

En la elaboración de esta norma se han recabado los informes y dictámenes preceptivos de los centros directivos de la Comunidad de Madrid, así como los informes pertinentes de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la Abogacía General y la Intervención.

De acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, las bases reguladoras se aprobarán por orden del titular de la Consejería.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el artículo 1 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

BOCM-20261103-43

DISPONE

Artículo único

Modificación de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas a proyectos de I+D realizados en colaboración entre grupos de investigación pertenecientes a las universidades y organismos de investigación de la Comunidad de Madrid

Uno. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

"1. Los proyectos de I+D realizados en colaboración entre grupos de investigación se desarrollarán en dos modalidades: programas de actividades de I+D y proyectos sinérgicos de I+D. Las convocatorias podrán dirigirse a una, a varias o a la totalidad de las áreas y subáreas científico-tecnológicas establecidas en Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (en adelante PRICIT) en vigor en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria.

2. Los programas de actividades de I + D, podrán convocarse en una o varias de las siguientes secciones:

a) Programas de actividades de I+D en Procesos Humanos y Sociales.
b) Programas de actividades de I+D en Salud.
c) Programas de actividades de I+D en Tecnologías.

Las convocatorias establecerán que áreas y subáreas científico-tecnológicas del PRICIT en vigor en el momento de publicación de la correspondiente convocatoria se incluyen en cada sección como áreas prioritarias.

3. La finalidad de las ayudas destinadas a programas de actividades de I+D es:

a) Crear redes de colaboración entre grupos de investigación pertenecientes a las universidades y organismos de investigación de la Comunidad de Madrid en áreas y subáreas científico-tecnológicas del PRICIT que permitirán:

1.º Obtener resultados avanzados y novedosos y alcanzar objetivos científico-técnicos comunes a todos los grupos y cuantificables mediante indicadores de resultado. Las convocatorias convocadas al amparo de esta Orden de bases establecerán los indicadores de resultados a aplicar en cada caso.
2.º Favorecer el desarrollo y consolidación de los grupos de investigación emergentes, de la mano de grupos consolidados.
3.º Promover la internacionalización de los grupos de investigación favoreciendo su participación activa en redes, consorcios internacionales y en convocatorias en concurrencia competitiva a nivel internacional.

b) Reforzar, cuando sea necesario, las capacidades de los grupos de investigación participantes en los programas de actividades de I+D, mediante la adquisición de nuevo equipamiento científico-técnico específico.

4. La finalidad de las ayudas destinadas a proyectos sinérgicos de I+D es:

a) Desarrollar proyectos de investigación disruptivos, en la frontera del conocimiento, entre dos grupos de investigación pertenecientes a las universidades y organismos de investigación de la Comunidad de Madrid que realicen su actividad investigadora en dos áreas o subáreas científico-tecnológicas diferentes de las indicadas en el PRICIT en vigor en el momento de publicación de la correspondiente convocatoria.

Estos proyectos de investigación deben ser complementarios y con gran valor añadido, abordando retos científicos desde dos entornos disciplinares distintos, demostrando claramente por qué no es posible alcanzar la solución a dichos retos de manera individual.

Los grupos de investigación deberán contar con habilidades complementarias, conocimientos y recursos para abordar y resolver conjuntamente retos y problemas científicos ambiciosos.

b) Fomentar la participación de los grupos de investigación en la convocatoria Synergy Grant del European Research Council de la Comisión Europea.

BOCM-20261103-43

c) Reforzar, cuando sea necesario, las capacidades de los grupos de investigación participantes en los proyectos sinérgicos de I+D, mediante la adquisición de nuevo equipamiento científico-técnico específico".

Dos. El apartado 2 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

2. Las solicitudes deberán encuadrarse en alguna de las áreas científico-tecnológicas del PRICIT en vigor en el momento de publicación de la correspondiente convocatoria. En el caso de los proyectos sinérgicos de I+D, deberán seleccionarse dos áreas o subáreas áreas científico-tecnológicas del PRICIT en vigor en el momento de publicación de la correspondiente convocatoria, siendo una de ellas el área o subárea principal.

Tres. El apartado 3 del artículo 19 queda redactado del siguiente modo:

3. Esta comisión de selección, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación, emitirá un informe motivado sobre la prelación de las solicitudes, ordenándolas por las áreas científico-tecnológicas establecidas en la correspondiente convocatoria. No obstante, no será necesario fijar dicho orden de prelación cuando el crédito consignado sea suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos exigidos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Supresión del anexo de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo

Se suprime el anexo de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas a proyectos de I+D realizados en colaboración entre grupos de investigación pertenecientes a las universidades y organismos de investigación de la Comunidad de Madrid, al quedar sustituida la relación de áreas y subáreas científico-tecnológicas contenida en dicho anexo por la remisión al Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica que se encuentre vigente en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de octubre de 2026.

La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades,
MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO

(03/17.667/26)

BOCM-20261103-43